



RADICACION: 08001-41-89-006-2020-0087-00 (2020-00213 TYBA)
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: GUILLERMO NAVARRO NAVARRO
DEMANDADO: GABRIEL Y CAROLINA GUTIERREZ DURAN

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el expediente de la referencia informándole que la activa solicitó el retiro de la demanda, sírvase proveer. Barranquilla Barranquilla, 02 de marzo de 2021.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte demandante, el profesional del derecho GUILLERMO NAVARRO NAVARRO, con C.C.No. 8.532.900 y T.P.No. 108.087, mediante memorial recibido por correo electrónico el 29 de octubre de 2020.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en el presente proceso no se ha notificado a la parte demandada se accederá a la petición de retiro de la demanda de conformidad con lo establecido en el art. 92 del CGP. De igual manera, como quiera que se había decretado medida cautelar, se levantará la misma. En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda. Hágase la respectiva anotación en el libro radicador.

SEGUNDO: Levántese las medidas cautelares decretadas, líbrense los respectivos oficios e impóngase a la parte demandante el envío de éste.

TERCERO: Condénese a la parte demandante al pago de perjuicios.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No.____ en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA